

RESOLUCION N°: 159 – P78/98

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía General del Instituto Universitario CEMIC, sede CEMIC.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1998

Carrera N ° 2248/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 de Ministerio de cultura y Educación, y las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Cirugía General del Instituto Universitario CEMIC, sede CEMIC, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una carrera que cumple adecuadamente con el requisito de pertinencia tanto en el campo académico y profesional en el que actúa como en función de los objetivos de la institución que la contiene.

Que en lo que respecta a la realización de convenios con otras instituciones, se observa favorablemente la existencia de un convenio de cooperación científica con la Facultad de Medicina de la UBA.

Que, en términos generales se observa que la formación recibida por los cursantes guarda una adecuada correspondencia con las metas académicas y profesionales de la

carrera.

Que en cuanto a los requisitos de admisión y evaluación de los médicos residentes alumnos, se observa que los mismos resultan adecuados y satisfactorios y que todos los cursantes reciben una beca del CEMIC a lo largo de los cuatro años de la carrera.

Que cabe señalar como elemento positivo que la carrera está vinculada directamente a un mecanismo estructurado de formación del especialista como es el sistema de residencia de cuatro años de duración.

Que la carrera cuenta con un Comité Académico formado por médicos cirujanos de distintas especialidades que brinda asesoramiento y supervisión a los docentes, apoyo en estadística y sistemas, diseño de programas de residencias, supervisión del cumplimiento de dichos programas y que también cumple funciones de orientación, evaluación y consulta de los residentes.

Que el plan de estudios y los programas son adecuados al perfil actual de la respectiva especialidad y los contenidos son acordes al título que se imparte.

Que los objetivos del programa son cubiertos adecuadamente por las actividades de enseñanza-aprendizaje, las mismas están bien articuladas entre si y que los aspectos teórico prácticos del plan y los programas se consideran excelentes.

Que se verifica la existencia de mecanismos de actualización y revisión del plan de estudios a cargo del comité académico y se visualizan adecuados mecanismos de comunicación en este sentido, dando como resultado un programa completo que contempla todas los aspectos teórico-prácticos necesarios para la formación de los médicos especialistas.

Que la relación entre la cantidad de docentes estables y visitantes es totalmente

satisfactoria así como también la dedicación horaria de los mismos.

Que el número de docentes es adecuado y permite cumplir con lo programado de acuerdo al número de cursantes.

Que la calificación de los docentes es adecuada así como también su desempeño profesional y producción científica en función de las características de la carrera.

Que se observan actividades implementadas con miras a elevar la calidad del cuerpo docente.

Que se destaca la existencia de modalidades de evaluación periódica de los docentes, actividad vinculada a la promoción de los mismos.

Que no está suficientemente explicitada la información referida a trabajos de investigación básica y aplicada.

Que se consigna gran cantidad de publicaciones en cirugía general en revistas y congresos, de gran valor para las actividades científicas y con participación de médicos residentes.

Que resulta difícil establecer la relación entre la producción en publicaciones existente y verificada y la ausencia de información acerca de trabajos de investigación.

Que se observa una muy buena relación entre cursantes matriculados y especialistas graduados y que la relación entre el número total de cursantes es óptima respecto de los niveles de producción y rendimiento del servicio.

Que no se verifica la realización de un seguimiento de los graduados.

Que se observa existencia y disponibilidad de espacios físicos para las actividades de la carrera: aulas, biblioteca, salas de internación, consultorios y quirófanos disponibles con relación al número de camas de internación.

Que en cuanto a laboratorios y equipamiento, se observa muy buena disponibilidad de recursos didácticos, laboratorios, computadoras y equipos multimedios.

Que los cursantes cuentan con amplio acceso a la biblioteca del CEMIC, observándose que la misma posee suficientes títulos y ejemplares de publicaciones, libros, revistas y acceso a redes comunicacionales.

Que la infraestructura y equipamiento de la carrera es de excelente calidad.

Que el CEMIC es una institución privada universitaria de atención médica general de alta complejidad y se disponen de amplios recursos para el desarrollo de la carrera de cirugía general.

Que la calidad del servicio hospitalario donde se desarrolla la carrera es excelente.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía General del Instituto Universitario CEMIC, sede CEMIC.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.-RECOMENDAR:.

- Brindar información, con datos fehacientes, acerca del número de operaciones de progresiva complejidad (cirugía menor, mediana y mayor) que deben realizar los cursantes, de modo de aportar datos que den cuenta del dominio técnico de las

destrezas y habilidades propias de la especialidad.

- La implementación de programas de investigación clínica, aplicada y básica con participación de los médicos residentes.
- La rotación externa de los médicos residentes en servicios de conocida jerarquía.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 159 – P78 – CONEAU - 98